

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO EN EL MARCO DE LA RED DE AGENCIAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO

CAPÍTULO PRIMERO: DEFINICIONES Y OBJETIVOS

Las Agencias de Desarrollo Productivo (en adelante, AGENCIAS) son personas jurídicas con participación pública y privada formalizadas como tales ante la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Autoridad de Aplicación de la Red de Agencias de Desarrollo Productivo (en adelante, RED).

A los efectos operativos de la RED, la Dirección Nacional de Fortalecimiento Institucional (en adelante, DNFI), dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA, bajo la supervisión de la citada Secretaría, verifica la incorporación de las AGENCIAS a la RED, la inscripción a los registros respectivos y demás cuestiones operativas.

La SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA pone a disposición de las AGENCIAS Aportes no Reembolsables (en adelante, ANR) para financiar Proyectos de Fortalecimiento de Agencias de Desarrollo (en adelante, Proyectos FAD). Los Proyectos FAD son propuestas de actividades de fortalecimiento presentadas por las AGENCIAS a los efectos de ser beneficiarias de un ANR.

A fin de ser consideradas elegibles para los Proyectos FAD, las AGENCIAS deben haber adherido a la RED mediante la firma de un Convenio con la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA y haberse inscripto en el REGISTRO ÚNICO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (R.U.M.P.), aprobado por la Resolución N° 442 de fecha 8 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y en el REGISTRO DE AGENCIAS DE DESARROLLO ARGENTINO (RADAR), aprobado por la Resolución N° 27 de

fecha 19 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Los ANR a disposición de los Proyectos FAD tienen como objetivo ayudar a la construcción de las capacidades organizacionales y operativas que permitan a las AGENCIAS cumplir las funciones generales previstas por la Ley N° 24.467 y sus modificatorias, y las siguientes funciones específicas:

- Canalizar y facilitar la interacción de las organizaciones y gobiernos públicos locales con el sector privado e instituciones de desarrollo productivo.
- Proveer servicios de desarrollo empresarial a las Pequeñas y Medianas Empresas y emprendedores del territorio a su cargo, como capacitaciones, estudios aplicados a la cadena productiva, asistencia en la internacionalización y la exportación de productos locales y cualquier asistencia técnica en general.
- Promover la difusión en territorio y adopción federal de las políticas públicas y programas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN orientados a emprendedores y Pequeñas y Medianas Empresas;
- Construir y difundir información rigurosa que contribuya a la planificación e implementación de programas y políticas productivas locales vinculadas a sectores o Proyectos prioritarios para las regiones en las que operan las AGENCIAS.
- Contribuir a la planificación del desarrollo local mediante la elaboración de estrategias económicas regionales en conjunto con actores claves.

CAPÍTULO SEGUNDO: ELEGIBILIDAD Y CONDICIONES DE LOS PROYECTOS FAD

A los fines de participar de los Proyectos FAD, cada AGENCIA deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- La firma del Convenio entre la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA y la AGENCIA;
- La adecuación jurídica cumplimentado los requisitos legales que establece la normativa para cada caso;
- La inscripción en el REGISTRO ÚNICO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (RUMP), aprobado por la Resolución N° 442 de fecha 8 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.
- La inscripción en el REGISTRO DE AGENCIAS DE DESARROLLO ARGENTINO (RADAR).

A fin de ser elegibles para su financiamiento, los Proyectos FAD deben contemplar, al menos, una de las actividades dispuestas en la Tabla 1 del presente Capítulo. En caso de ser pertinente, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA podrá priorizar una selección de esas actividades en cada una de las convocatorias específicas que se realicen a partir de la publicación de este Reglamento, tal como se estipula en el Capítulo Tercero del presente Anexo I.

TABLA 1. Objetivos aplicables para Proyectos FAD.

- Financiar actividades de capacitación y/o transferencia técnica que permitan ampliar los servicios de desarrollo empresarial que proveen las AGENCIAS;
- Elaborar y formular Proyectos que permitan acceder a financiamiento para actividades de capacitación y/o transferencia técnica para asistencia empresarial de parte de organismos multilaterales, organizaciones promotoras del desarrollo y otras organizaciones;
- Elaborar y ejecutar Proyectos orientados a fortalecer las capacidades administrativas y de gestión de la AGENCIA, que incluyan el desarrollo de habilidades para gestionar en base a resultados, para la planificación estratégica y para el aprovechamiento de la información generada por la organización, entre otras;

- Financiar actividades de capacitación y transferencia técnica sobre la utilización y adopción de sistemas de gestión de la información, la construcción de bases de datos y el uso de esa información para la toma de decisiones;
- Elaborar estudios diagnósticos sobre las capacidades de gestión de las AGENCIAS y su interacción con el entorno, o realizar mapeos de actores y estrategias de interacción, para desarrollar planes de acción que permitan fortalecer su posicionamiento y su rol en el desarrollo productivo del territorio a su cargo;
- Elaborar estudios diagnósticos y ejecutar Proyectos relacionados al diseño institucional y organizacional de la AGENCIA, como su esquema de gobierno corporativo, con el propósito de readecuarlo para incrementar su efectividad y su acceso al financiamiento de socios y organizaciones afines a la promoción del desarrollo;
- Implementar y certificar normas de calidad, normas de gestión de Proyectos y otras normas
- afines;
- Elaborar diagnósticos, análisis y estudios aplicados al entorno productivo (generales o sectoriales) a fin de que sean utilizados para la elaboración de Proyectos o intervenciones de política pública;
- Elaborar y ejecutar Proyectos sectoriales y/o regionales que generen impacto en el ecosistema productivo local;
- Planificar y ejecutar acciones de posicionamiento de la AGENCIA como actor de desarrollo a nivel local, nacional e internacional;
- Diseñar y ejecutar acciones y/o Proyectos de capacitación de actores locales con impacto en el empleo y en el desarrollo productivo regional;

- Desarrollar y profesionalizar capacidades para facilitar y asistir en el diseño y la formulación de Proyectos de innovación productiva y transferencia tecnológica en conjunto con otros actores del sistema de innovación;
- Desarrollar sistemas de información, sistemas estadísticos, manuales y protocolos de buenas prácticas aplicadas a la gestión de la AGENCIA y de sus actividades;
- Fomentar actividades ligadas a la innovación productiva en conjunto con universidades e instituciones dispuestas a tales fines; y
- Se podrán considerar otras actividades con carácter excepcional cuando, por las características del Proyecto, la Autoridad de Aplicación así lo considere.

A fin de cumplimentar estos objetivos elegibles para la aplicación de fondos, las AGENCIAS podrán incluir en el presupuesto de gastos de los Proyectos FAD los rubros establecidos en la Tabla 2 del presente Anexo I.

Tabla 2. Rubros financiables para Proyectos FAD.

- Honorarios profesionales vinculados a la ejecución del Proyecto presentado;
- Gastos operativos vinculados a la ejecución del Proyecto presentado;
- Equipamiento informático y software, vinculados a la ejecución del Proyecto presentado;
- Gastos de certificación de calidad;
- Transferencias en el ámbito de un Proyecto de innovación productiva; y
- Cualquier otro rubro que la Autoridad de Aplicación considere pertinente y oportuno para la eficaz ejecución del Proyecto.

CAPÍTULO TERCERO: CONVOCATORIA Y EVALUACIÓN.

La SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA efectuará convocatorias a efectos de la presentación de Proyectos FAD.

La convocatoria incluirá, entre otros, los siguientes aspectos operativos:

- Monto total destinado a ANR en el ejercicio en curso.
- Monto máximo financiable por Proyecto.
- Fecha de apertura de la convocatoria.
- Fecha límite de presentación de Proyectos FAD.
- Formulario de presentación de Proyectos.

De considerarlo pertinente, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA podrá incluir en la convocatoria una priorización de los aspectos estipulados en la Tabla 1 del presente Anexo I para esa instancia particular.

En caso de no cubrirse todos los fondos disponibles en la primera convocatoria, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA podrá convocar a una segunda instancia de presentación de Proyectos.

El uso de esta modalidad quedará establecido en la respectiva convocatoria.

Los Proyectos deberán ser presentados en el formulario aprobado a tal fin.

Los formularios de Proyectos FAD deberán ser remitidos a la Coordinación de Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN sita en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, Planta Baja, Sector 2; Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a nombre de la “Dirección Nacional de Fortalecimiento Institucional - Subsecretaría de Desarrollo Institucional Productivo - Secretaría de Integración Productiva”. En las futuras convocatorias, la Autoridad de Aplicación podrá establecer que la presentación de los Formularios de los Proyectos FAD se presenten a través de otro mecanismo.

Asimismo, y de considerarlo pertinente, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA podrá solicitar que los formularios sean cargados en un sistema informático o una plataforma web.

Los Proyectos presentados serán evaluados por la DNFI, quien además tendrá a su cargo el monitoreo y control de la ejecución del Proyecto bajo la supervisión de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA. Para la evaluación de los Proyectos la DNFI tomará en consideración la guía de criterios de la Tabla 3 del presente Anexo I. Cabe señalar que no se espera que un Proyecto tenga impacto sobre todos los criterios establecidos en la guía, pero se valorará de forma positiva a aquellos cuyas intervenciones estén asociados a alguno de ellos.

El Proyecto será desestimado cuando sus contenidos no se vinculen con al menos uno de los aspectos estipulados en la Tabla 1 del presente Anexo I y al menos uno de los criterios de la guía en la Tabla 3 del mismo.

Tabla 3. Criterios guía para la evaluación de Proyectos FAD.

1. Impacto del Proyecto sobre el entorno productivo.

- ¿Ayuda a cadenas o sectores priorizados?

- ¿Promueve el desarrollo productivo local favoreciendo a la integración de productos locales?

- ¿Ayuda a entender necesidades del medio productivo o a desarrollar Proyectos para dar solución a necesidades de los actores productivos?

2. Impacto del Proyecto sobre las capacidades de la AGENCIA para la promoción del desarrollo empresarial.

- ¿Expande o mejora la calidad de servicios provistos a las empresas y emprendedores?
- ¿Mejora la articulación con las empresas y otros actores productivos del entorno?
- ¿Amplía sus capacidades técnicas para asistir en la formulación de Proyectos productivos?

3. Impacto del Proyecto sobre las capacidades operativas de la AGENCIA.

- ¿Genera condiciones para facilitar la obtención de financiamiento de parte de instituciones públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales?
- ¿Provee información para ayudar a la toma de decisiones/armado de estrategia organizacional?
- ¿Genera nuevas capacidades de gestión?

En función de esta guía, se evaluarán los diferentes ítems que componen el Proyecto de acuerdo a los puntajes establecidos en la Tabla 4 del presente Anexo I.

Tabla 4. Ítems a evaluar y ponderaciones.

Justificación:

- Identificación de la problemática a abordar mediante la utilización de evidencia concreta que demuestre su relevancia: 0- 15.
- Definición de Objetivos asociados al Proyecto: 0- 15.

Criterios de evaluación:

- Definición de metas específicas y resultados esperados, así como los criterios para evaluar su cumplimiento 0 - 30.

Formulación de intervención:

- Identificación de acciones requeridas para abordar los objetivos y dar cumplimiento a las metas operacionalizadas: 0 - 40.

El Proyecto FAD será desestimado de no alcanzar un valor mínimo de SESENTA (60) puntos en la evaluación.

Sobre la base de la evaluación realizada, la DNFI recomendará a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA la aprobación total, parcial o el rechazo de los Proyectos incluyendo su monto final y cronograma de desembolso. La DNFI podrá sugerir el rechazo de alguno de los ítems y recomendar la aprobación parcial del Proyecto.

CAPÍTULO CUARTO: EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El Proyecto podrá ser ejecutado a través de DOS (2) modalidades:

Modalidad 1:

La AGENCIA recibirá por adelantado el CIEN POR CIENTO (100 %) del monto aprobado para el Proyecto FAD contra la presentación, en original, de un seguro de caución contratado a nombre del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN por el monto total a financiar, que será resguardado por la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA.

Una vez finalizado el plazo para la ejecución del Proyecto, la AGENCIA deberá rendir el Proyecto junto con toda la documentación respaldatoria y un Informe Final de ejecución. La rendición y la presentación del Informe Final deben realizarse en un plazo no mayor a CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, una vez finalizada la ejecución del Proyecto.

La DNFI verificará que el monto adelantado haya sido aplicado según los gastos elegibles previstos en el presente Anexo I y elevará a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA para aprobar u observar la rendición en un plazo de VEINTE (20) días hábiles desde el momento de su presentación.

En caso de ser observada, se otorgará un nuevo plazo de DIEZ (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas a la rendición.

En ningún caso, la falta de pronunciamiento de parte de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA hará suponer la aprobación de la rendición.

Aprobada la rendición final, se restituirá a la AGENCIA el seguro de caución oportunamente entregado a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA.

Modalidad 2:

El Proyecto se ejecutará en DOS (2) etapas. La primera será mediante un adelanto de fondos de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del total del monto aprobado, mientras que en la etapa siguiente, se ejecutarán mediante reintegro de gastos en el marco del Proyecto aprobado.

Una vez aprobado el Proyecto, las AGENCIAS podrán solicitar a modo de adelanto hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del total del monto aprobado, que deberá ser rendido junto con la documentación respaldatoria pertinente y un informe de avance en el que se detalle la evolución del Proyecto. La rendición y la presentación del Informe deben realizarse en el plazo de TREINTA (30) días corridos desde la finalización de la etapa UNO (1).

La DNFI verificará que el monto adelantado haya sido aplicado según los gastos elegibles previstos en el presente Anexo I y elevará a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA, quien aprobará u observará la rendición en un plazo de VEINTE (20) días hábiles desde el momento de su presentación.

En caso de ser observada, se otorgará un nuevo plazo de DIEZ (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas a la rendición.

Finalizada la segunda etapa del Proyecto, la AGENCIA quedará habilitada para solicitar el reintegro correspondiente con la documentación respaldatoria y el Informe Final de ejecución.

Para solicitar el reintegro, la primera etapa debe estar rendida y aprobada. La última solicitud de reintegros de gastos derivados de la ejecución de Proyectos podrá presentarse, para su análisis y eventual reconocimiento, hasta CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados a partir de la fecha de finalización de cada Proyecto.

La presentación de las rendiciones parciales y sucesivos reintegros no constituyen aprobación de las rendiciones por parte de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA. En ningún caso, la falta de pronunciamiento de parte de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA hará suponer la aprobación de la rendición o reintegro. El otorgamiento del beneficio solicitado quedará sujeto a la evaluación del Proyecto por parte de la DNFI y aprobación de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA.

Para la Modalidad 1 y Modalidad 2, el Informe Final debe incluir los objetivos y actividades previstas, lo realizado, lo no realizado y sus justificativos, y el trabajo generado de conformidad con el Proyecto presentado. Deberá hacer clara referencia al nivel de cumplimiento de las metas establecidas, proveer un análisis de los factores que afectaron el desempeño y definir acciones futuras para la mejora y el fortalecimiento continuo de la AGENCIA. El Informe será aprobado u observado por la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA y, en caso de observaciones, otorgará un plazo para subsanar las observaciones detectadas.

Adicionalmente, para la Modalidad 1 y la Modalidad 2, las rendiciones correspondientes al adelanto deberán contener, como mínimo:

- Nota de envío firmada por el apoderado y/o representante legal detallando la documentación que se adjunta a la misma.

- Reseña de gastos: detallar el presupuesto aprobado para cada actividad, especificando la/s factura/s que se atribuye/n a la misma, el importe adelantado por cada factura, el total por actividad y el saldo restante.
- Facturas respaldatorias.
- Copia de los extractos bancarios pertinentes por el período que comprende la rendición.
- En caso de Modalidad 2, informe de avance detallando tareas realizadas y avances obtenidos. En caso de Modalidad 1, Informe Final.
- Toda otra información o documentación que la AGENCIA estime relevante.

La solicitud de reintegro correspondiente a la segunda etapa de la Modalidad 2 deberá contener, como mínimo:

- Nota de solicitud de reintegro firmada por el apoderado y/o representante legal, detallando la etapa por la que solicita el reintegro, la documentación que se adjunta a la misma y el monto total a reintegrar.
- Reseña de gastos: detallar contra el presupuesto aprobado para cada actividad, la/s factura/s que se atribuye/n a la misma, el importe solicitado por cada factura, y el total por actividad.
- Facturas respaldatorias.
- Informe detallando tareas realizadas y avances obtenidos.
- Toda otra información o documentación que la AGENCIA estime relevante.

Para la ejecución del anticipo y de los gastos rendidos y aprobados, las AGENCIAS deberán designar una entidad bancaria, la que debe encontrarse habilitada en el Sistema E-SIDIF o en el sistema que lo reemplace en el futuro. Dicha designación será informada mediante nota con firma, aclaración y cargo del representante legal de la agencia, la designación de la entidad bancaria donde serán

transferidos los fondos correspondientes a los adelantos y reintegros en el marco del Proyecto de FAD de las AGENCIAS.

Mínimamente se deberán consignar los siguientes datos:

- Nombre del Titular de la cuenta;
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.);
- Nombre de la Entidad Bancaria;
- Sucursal (Nombre y/o Número);
- Tipo y número de cuenta; y
- Constancia de la Clave Bancaria Uniforme (CBU).

Aprobada la rendición final del Proyecto FAD, para las Modalidades 1 y2, si existiera un saldo de dinero del ANR no ejecutado, la AGENCIA beneficiaria deberá regresar el saldo remanente dentro de los QUINCE (15) días desde la fecha de notificación de la aprobación final del proyecto, mediante la acreditación del dinero en cuenta bancaria a nombre del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN que oportunamente será informada a la AGENCIA para tal fin.

El mismo procedimiento se aplicará, para ambas modalidades, en el caso de aprobación por parte de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA de la rendición final del Proyecto FAD si fuera parcial.

CAPÍTULO QUINTO: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.

La DNFI podrá sugerir la aplicación de sanciones a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA en caso de observar:

- Falta de rendición de cuentas en tiempo y forma;
- Rendición de cuentas incompleta o insuficiente;

- Falta de subsanación de las observaciones y/o aclaraciones solicitadas a las rendiciones presentadas;
- Falsedad en la información o detección de irregularidades en la documentación suministrada; y
- Presentación de Solicitud de Reintegro extemporánea o sin cumplir los requisitos formales.

En caso de observarse alguna de las alternativas recién enunciadas, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA podrá:

- Resolver el otorgamiento del ANR, debiendo la AGENCIA restituir las sumas otorgadas dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la revocación según el procedimiento que a tal efecto la DNFI comunique. La resolución del convenio específico tendrá lugar luego de incumplida la intimación que a tal efecto se libre.
- Declarar no elegible el gasto en el marco del Proyecto, debiendo la AGENCIA restituir las sumas otorgadas en concepto de adelanto. El plazo para la restitución de fondos es de QUINCE (15) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la declaración de no elegibilidad de los gastos.
- Declarar no reintegrable el gasto en el marco del Proyecto, no pudiendo la AGENCIA ser beneficiaria del reintegro solicitado.
- Iniciar las acciones administrativas y/o judiciales que por derecho correspondan.
- Informar a las distintas dependencias del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN la conducta de la AGENCIA para que se tomen las medidas que estime corresponder.

CAPÍTULO SEXTO: ASPECTOS GENERALES.

En todo momento se deberá observar la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 892 de fecha

11 de diciembre de 1995, 225 de fecha 13 de marzo de 2007 y 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y su modificatorio, las Resoluciones Nros. 391 de fecha 8 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y 26 y 27, ambas de fecha 19 de octubre de 2016 de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y la resolución que habilite la convocatoria de Proyectos FAD y el presente Reglamento.

FACTURAS. ASPECTOS FORMALES.

Las facturas que se presenten para las rendiciones o reintegros deberán estar emitidas a nombre de la AGENCIA. Dicha denominación se deberá corresponder con la designación como contribuyente que figura en la Constancia de Inscripción que emite la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, y acompañar comprobante del Código de Autorización de Impresión (CAI) válido.

Se deberá/n presentar la/s factura/s en original y DOS (2) copias. Las copias deberán contener la leyenda "Es copia fiel del original" y la firma, aclaración y cargo del representante legal de la AGENCIA inserta en cada una de las fotocopias.

La fecha de emisión de las facturas no podrá ser anterior a la resolución aprobatoria del Proyecto.

Las facturas a presentar deberán ajustarse a los requisitos y formalidades insertos en la Resolución General Nº 1.415 de fecha 7 de enero de 2003 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y sus modificatorias.

BIENES. SERVICIOS.

El detalle de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados, deberá guardar relación con las actividades y los montos aprobados para el Proyecto.

Respecto de la adquisición de bienes muebles se deberá detallar el tipo de bien, marca, número de serie, cantidad, y cualquier otro dato que permita su correcta identificación.

Cuando el Proyecto contemple la prestación de servicios profesionales, junto con el pago de los honorarios profesionales, se adjuntará un informe de actividades realizadas. El informe será aprobado por el apoderado o representante legal de la AGENCIA. Asimismo, con el primer pago de los honorarios profesionales, se deberán adjuntar el Currículum Vitae.

OTROS.

Se reconocerá hasta los montos aprobados en el Formulario de Proyecto.

De obtenerse para una actividad un precio menor al obrante en el presupuesto aprobado, se reconocerá hasta ese valor, no pudiéndose compensar entre distintos ítems valores superiores con valores inferiores a los aprobados oportunamente.

En ningún caso se dará curso a las solicitudes que impliquen alterar el total aprobado para el Proyecto de Fortalecimiento de las AGENCIAS.

Toda consulta o aclaración podrá efectuarse por correo electrónico a: agencias@produccion.gob.ar o telefónicamente al (011) 4349-3900 - Interno 21401/21406.